FECHA: 12 DIC 2023

PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 072 DEL 29 DE MAYO DE 2023			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 / Rep. JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA.**		
C.C. No.	79.782.046 de Bogotá D.C.	**NIT:**	901.715.723-4
DIRECCIÓN:	Calle 109 No. 19-48 Oficina 401		
CIUDAD:	Bogotá D.C.	**TELÉFONO:**	601-3658046
EMAIL:	consical@consical.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DEL TANQUE DEALMACENAMIENTO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA.**		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO:		**$ 7.309.852.800,00**	
VALOR ADICIÓN No. 01		**$ 621.584.439,46**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$ 7.931.437.239,46**	
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		**CINCO (5) MESES**	
PLAZO PRORROGA No. 01		**UN (1) MES**	
PLAZO PRORROGA No. 02		**UN (1) MES**	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:		**SIETE (7) MESES**	
SUPERVISOR:	Director de Planeación		
INTERVENTOR:	Consorcio Intertanque		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la doctora **ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá, en su condición de Gerente General encargada mediante Resolución 0259 del 1 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 22 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023,** con Nit No. 901.715.723-4 representada por el señor **JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.782.046 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga del plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que con la finalidad de cumplir garantizar el cumplimiento de las metas trazadas dentro del plan de desarrollo "IBAGUE VIBRA", se suscribió entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 450 DEL 03 DE MARZO DE 2023, cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A. ESP OFICIAL, PARA EJECUTAR LAS OBRAS E**

9

INSTALACIÓN DEL TANQUE ZONA INDUSTRIAL DE LA FASE 3 DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

2.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el citado Convenio No. 450 de 2023; realizo el proceso de contratación para la ejecución de LAS OBRAS NECESARIASPARA LA INSTALACIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE (TOLIMA), mediante el Contrato de Obra No. 072 del 29 de mayo de 2023, con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023.

3.- Que, el contratista de obra Consorcio Zona Industrial 2023, mediante los oficios CZI-GEN-198-2023 de fecha 11 de noviembre de 2023, solicito prorroga al contrato de obra N.072 de 2023 teniendo en cuenta bjustificación técnica:

> *Dando cumplimiento al numeral 5. Del clausulado al contrato N.072-2023, informo oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre la eventualidad presentada que genera prórroga para el desarrollo del contrato para que el alcance contractual se cumpla, argumentando las causas que evitaron el normal desarrollo de las actividades del contrato:*
>
> *Fue necesario realizar un inventario y revisión estructural por parte de personal especializado, adicional hubo la necesidad de contemplar los soportes del domo, los cuales se tuvieron que diseñar, fabricar e instalar. Esto trajo como consecuencia retrasos en la instalación.*
>
> *Para la construcción del bordillo perimetral, teniendo en cuenta el diseño entregado, se solicitó consulta ante la empresa SIKA para que indicaran el tipo de producto para realizar los anclajes, a lo cual indico que se debían realizar con el producto Sika AnchorFix®-3001 para el anclaje de las varillas.*
>
> *El producto Sika AnchorFix®-3001 es un producto de baja producción por ser especial para anclajes de alto desempeño, por lo anterior se comunicó a la empresa sika e indica que este producto esta para entrega a partir del día martes 12 de diciembre de 2023, por lo anterior inmediatamente se encuentre el producto en obra se procederá a instalar. (Anexo No. 1 Correo de Sika).*
>
> *Es de conocimiento de interventoría y entidad contratante que Inmediatamente se indicó que se debían realizar los anclajes de varillas el día 4 de diciembre de 2023 se procedió iniciar las perforaciones pertinentes.*
>
> *Es de recordar que la construcción perimetral de base del tanque es una labor dispendiosa e indispensable para poder realizar el sello y posteriormente el llenado del tanque para realizar las pruebas de estanqueidad.*

9

Teniendo en cuenta el comité de obra No.13 de fecha 24 de octubre de 2023, donde se solicita evaluar el cambio de accesorios y elementos a material de acero al carbón y posteriormente la entrega de planos aprobados el 03 de noviembre de 2023, por parte de la interventoría donde se evidencian los nuevos desarrollos en longitud y en cantidad de los niples pasamuros y demás accesorios, mediante oficio IBAL -073-2023-TEC)-087-2023, se procedió posteriormente a la compra los accesorios a la empresa Kaizen ingeniería, a lo cual ellos habían realizado compromiso de entrega de accesorios con los siguientes tiempos:

- *Lote No. 1 : 22 de noviembre pero se realizó la entrega el día 28 de noviembre de 2023, en esta entrega no entregaron empaques ni tornillería.*
- *Lote No. 2 : 28 de noviembre pero se entregó hasta el día 7 de diciembre.*
- *Lote No. 3 : 4 de diciembre , no se ha entregado.*
- *Lote No. 4 : 7 de diciembre , no se ha entregado.*
- *Lote No. 5(final): 11 de diciembre de 2023.*

A razón de los retrasos generados por la entrega de accesorios fabricados por la empresa Kaizen, se les solicito se indicara el motivo por el cual se presentaron las entregas tardías, a lo cual la empresa Kaizen respondió mediante comunicado del 6de diciembre de 2023.

Con lo cual la entrega de la totalidad de los lotes No. 3, No. 4 y No. 5 se realizaría hasta el día 12 de diciembre de 2023, lo cual trae retrasos en la instalación y no se podría llegar a culminar en el tiempo contractual.

Como es de conocimiento de la interventoría y de la entidad contratante en la instalación de la tubería de 4" que hace parte de la acometida para la caseta de vigilancia y demás instalaciones dentro del urbanismo, ha tenido retrasos debido a que otro contratista del IBAL tiene que instalar una nueva tubería y nosotros no podemos avanzar en nuestra instalación hasta que este instalada la de ellos.

Es de aclarar que el otro contratista del IBAL no realizó trabajos por varios días, lo cual trajo como consecuencia afectación en la instalación de la tubería de 4".

4.- Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que los aspectos técnicos y jurídicos emitidos por el contratista CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023, cuyo representante legal es el IngenieroJORGE EDUARDO GARCIA BARRERA y aprobado por la firma interventora CONSORCIO INTERTANQUE, representada legalmente por ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA, en ejercicio de sus funciones, dados los cambios efectuados por diseños y detalles de las obras civiles y al tipo de material de los accesorios, elementos y niples a suministrar, se avala la solicitud del contratista de prorrogar en (30) días calendario el proyecto, al plazo inicialmente pactado con el propósito de dar cumplimiento al alcance contractual.

9

5.- Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

6.- Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Articulo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"*.

7.- Que hace parte integral de la presente prorroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, con los anexos que lo acompañan, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prorroga así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 072 DEL 29 DE MAYO DE 2023, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 072 DEL 29 DE MAYO DE 2023**, en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO (un mes)** más, contados a partir de la terminación del plazo de la prórroga 1, quedando un plazo total del contrato de **SIETE (7) MESES.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

9

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 072 DEL 29 DE MAYO DE 2023**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 12 DIC 2023

ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN
Gerente General (E)
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.
Rep. CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
Contratista

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zamorano - Profesional Jurídico